

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL/632 /2009.

A la : **Lic. Mayra Ruíz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Contratos

Del : **Lic. Welnel Felix**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el Contrato de Venta de Inmueble a nombre
Del señor **Marino Aquino Brito**
.

Ref. : Expediente No.06876-2009-SLO-SE. Ofic.000965-15 d/f 07/12/09

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Contrato de Venta de Inmueble, suscrito en fecha 23 del mes de noviembre del año 2007, entre el Estado Dominicano debidamente representado por el Titular de la Administración General de Bienes Nacionales y el señor **Marino Aquino Brito**.

Luego de analizado dicho contrato de venta, hemos determinado lo siguiente:

PRIMERO: Se trata de la venta del siguiente inmueble una porción de terrero con una extensión superficial de Cuatrocientos Noventa y Seis Punto Cincuenta y Tres Metros Cuadrados (496.53mts2), dentro del ámbito de la parcela No.115-Ref. (Parte), del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Issfapol, Alma Rosa.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado para la presente venta de terreno asciende a la suma de Trescientos Noventa y Siete Mil Doscientos Veinticuatro Pesos Dominicanos Con 00/100(RD\$397,224.00), a razón de Ochocientos Pesos Dominicanos Con 00/100(RD\$800.00), el metro cuadrado.

El contrato de venta se rige según los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera.

“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convecino 1- El consentimiento de las partes que se obliga; 2-su capacidad para contratar; 3- Un objeto cierto que forma la materia del compromiso; 4-Una causa lícita en la obligación”.

Hemos comprobado la capacidad para contratar del Director de Bienes Nacionales facultad que le fue otorgada por el Poder Ejecutivo mediante el poder numero 153-08 de fecha 13 de Octubre del año 2008, también hemos comprobado la fotocopia de la cedula de el comprador, el avaluó de fecha 18 del mes de Octubre del año 2007, sin embargo no aparecen anexado al expediente los documentos probatorios de tal avaluó..

Por lo que **RECOMENDAMOS A LA COMISION** a la comisión encargada del estudio del presente expediente tomar en cuenta las observaciones antes indicados.

Atentamente,

Lic. Welnel Félix F.
Director Departamento Técnico
de Revisión Legislativa.

WF/yg